



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021 00367

La petición instaurada por el señor FELIPE ALEJANDRO BALLESTEROS PATIÑO, a través de apoderado, tendiente a que se le reconozca como sucesor no es de recibo, habida cuenta que no acreditó, con los documentos por él aportados, ser heredero de igual o mejor de derecho que los herederos acá reconocidos como tal, a voces del numeral 4° del art. 491 del C. G del P.

Por lo expuesto, no habrá lugar a reconocerlo como heredero en la causa mortuoria que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ (e)